



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2021-2023) CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN C23.I5 “GOBERNANZA E IMPULSO A LAS POLÍTICAS DE APOYO A LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. **D. ALFREDO TIMERMANS DEL OLMO**, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones; en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

DE OTRA PARTE: el Sr. **D. ÁNGEL ASENSIO LAGUNA**, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con CIF Q2873001H, en calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de su Pleno de 24 de abril de 2018, y que le habilita, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y el artículo 44 de la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y con domicilio en la Plaza de la Independencia 1 de Madrid.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,



EXPONEN

I

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias de gestión en materia de trabajo, empleo y formación en virtud del Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, por el que se traspa a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación. Competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Todo ello en relación con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante la Cámara) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas. Se encuentra tutelada en su ámbito competencial por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara, que le atribuye el carácter de órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones Públicas.

La Ley 2/2014, de 16 de diciembre anteriormente citada, le atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes y, asimismo, impartir formación profesional reglada y formación para el empleo, con los requisitos y autorizaciones que la normativa vigente en cada caso establezca, para apoyar la calidad del empleo y de los recursos humanos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Elaborar estadísticas relativas al comercio, la industria y el sector servicios, y realizar encuestas de evaluación y estudios sobre los diferentes sectores que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, en el marco de la normativa específica en materia de estadística, así como su difusión y publicación. Asimismo, en coordinación con la Administración tutelante y con la periodicidad que esta determine, realizar estudios y análisis sobre la evolución

del mercado laboral y las necesidades de formación y capacitación de los trabajadores, con el fin de adecuar los programas públicos de empleo a las necesidades reales del mercado de trabajo.

- Colaborar con la Comunidad de Madrid en la difusión de las actividades y programas de ayudas y subvenciones desarrolladas por esta. Este deber de colaboración se extenderá a la prestación del asesoramiento necesario a las empresas que deseen acogerse a los citados programas y actividades.
- Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.

Además, sin perjuicio de las funciones de carácter público-administrativo expresamente atribuidas por la Ley, la Cámara, podrá desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Comunidad de Madrid, en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el **Componente 23, “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”**, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la **Inversión 5, “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”**. De acuerdo con lo establecido en el objetivo CID número 348, esta medida tiene por objeto reforzar los servicios públicos de empleo y mejorar la eficiencia de las políticas activas de empleo. Con este fin, entre otras medidas, se prevén un conjunto de acciones de formación continua para los empleados de los servicios públicos de empleo.

La implementación de la inversión estará finalizada a más tardar el 31 de diciembre de 2023, correspondiendo a la Comunidad de Madrid la formación de 2.560 participantes (según coste unitario) en el periodo 2021-2023, según lo indicado en la Orden TES/897/2021.

IV

Con el objeto de proporcionar un apoyo más eficaz a los demandantes de empleo, la Comunidad de Madrid ha realizado un análisis detallado de los perfiles de cualificación profesional y formación del personal que compone su sistema público de empleo, identificando las necesidades formativas más adecuadas para mejorar su capacitación, que redundarán en una mejora en la gobernanza, que supondrán un impulso en las políticas de activación para el empleo y que se traducirá en un **“Plan de Formación permanente para el personal del Sistema Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad de Madrid (2021-2023)”**.

V

La gestión de los fondos y programas vinculados con la política de empleo y, en particular, de los fondos sobre empleo financiados por el Estado con cargo al MRR es de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Todo ello en relación con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

VI

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47. 1 determina que son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Este Convenio se encuadra en el tipo de convenio establecido en la letra b del apartado 2 del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en la formación del personal de los servicios de empleo de la Comunidad de Madrid, pone a disposición de la Administración de la Comunidad de Madrid el conocimiento y la acreditada experiencia de la Cámara para la mejor capacitación de los empleados públicos. Permite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de repercusión en relación con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

VII

La Cámara declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VIII

En consecuencia, ambas partes consideran conveniente suscribir un Convenio de colaboración para desarrollar conjuntamente el **PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2021-2023)**.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Cámara), para llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del **“Plan de Formación Permanente para el personal del Sistema Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad de Madrid (2021-2023)”**, coordinado desde la Dirección General del Servicio Público de Empleo (en adelante DGSPE).

Los destinatarios del Plan de Formación serán empleados públicos de la Comunidad de Madrid que desempeñan funciones de gestión, prospección y especialmente de orientación dentro del marco del Sistema Nacional de Empleo, pudiendo pertenecer a otros ámbitos de las políticas de empleo, como técnicos de empleo, técnicos de formación, gestores presupuestarios, evaluadores, analistas de la información, entre otros, así como del ámbito de las prestaciones por desempleo. Bajo ciertos requisitos y, siempre y cuando la DGSPE, lo apruebe previamente, podría admitirse personal de otras administraciones públicas.

El Plan de formación pretende hacer del capital humano uno de sus principales motores para garantizar que los servicios públicos de empleo proporcionen un apoyo más eficaz a las personas y a las empresas en un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. En este sentido, pretende facilitar el desarrollo personal y profesional en el SNE, favoreciendo la mejora de la cualificación profesional de su personal, en competencias relevantes, para afrontar los nuevos retos de los servicios públicos de empleo y la promoción en su carrera profesional y teniendo en cuenta para ellos las necesidades de formación detectadas.

Así mismo, el Plan de Formación ha de contribuir positivamente a:

- El aumento de la eficacia y eficiencia de los servicios públicos de empleo, mediante el desarrollo de competencias para el fortalecimiento de los mecanismos de prospección y orientación, así como de evaluación de resultados en los programas y servicios prestados.
- La modernización de los servicios públicos de empleo, destacando el impulso de los procesos de digitalización, con la formación del personal en competencias digitales, en consonancia con la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025), así como en la simplificación de los procedimientos.
- El desarrollo de los principios de gobernanza y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, favoreciendo una mayor cooperación entre administraciones, la identificación de buenas prácticas en los SPE y el aprendizaje mutuo.

Todo ello en línea con los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

Condiciones del Plan de Formación a desarrollar:

Las acciones formativas que se incluyan en el Plan de Formación tendrán una duración de 30h. En caso de que la duración fuese menor, se diseñarán itinerarios de capacitación en los que la suma de las duraciones de las distintas acciones formativas sea de 30h. La formación impartida se podrá celebrar en las modalidades: presencial, presencial por videoconferencia (streaming), virtual/on-line o mixta, siendo la opción preferente la de presencial por videoconferencia (streaming).

La formación impartida se englobará, al menos, dentro de las siguientes áreas de capacitación:

Código	ÁREAS DE CAPACITACIÓN
AC01	POLÍTICAS DE EMPLEO, NORMATIVAS Y PLANES ESTRATÉGICOS
AC02	GESTIÓN ECONÓMICA. SUBVENCIONES. CONTRATOS
AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO
AC04	COLOCACIÓN Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS
AC05	FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO
AC06	EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO
AC07	PROGRAMAS INTERNACIONALES
AC08	PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AC09	ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SPE
AC10	COMPETENCIAS DIGITALES
AC11	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS
AC12	IGUALDAD DE GÉNERO
AC13	COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
AC14	RECURSOS HUMANOS
AC15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)
AC16	DESARROLLO SOSTENIBLE

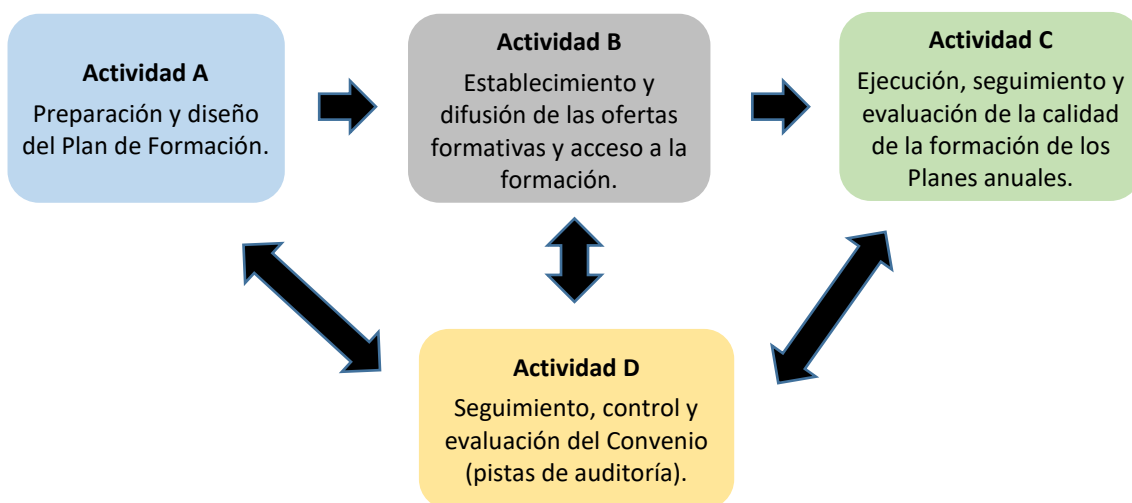
Se establece como objetivo que, al finalizar el Convenio, al menos 2.100 participantes hayan completado las acciones formativas definidas en sus perfiles de cualificación

correspondientes y en módulos de 30h. Se establece como fecha límite para impartir la formación, por motivos de auditorías, el 30 septiembre de 2023. La Cámara percibirá los ingresos establecidos como coste unitario en este convenio, dentro del sistema de costes simplificados, por cada uno de los alumnos finalizados cuya formación quede debidamente justificada, con independencia del número final de participantes y según las condiciones establecidas en la cláusula octava.

Segunda.- *Obligaciones y compromisos de la Cámara.*

Las actividades que asume la Cámara consisten en la preparación y diseño del Plan de Formación; el establecimiento, difusión de las ofertas formativas y acceso a la formación, así como la ejecución, seguimiento, evaluación de la calidad de la formación y la colaboración para las posteriores auditorías y verificaciones tanto contables como de fondos europeos (cláusula primera).

El desarrollo del Plan de Formación se concretará en las líneas de actuación que se presentan seguidamente, relativas a las actividades a desarrollar y a su organización y cronograma. Las actividades a realizar son las siguientes:



a) **Preparación y diseño del Plan de Formación.** La preparación y diseño de la formación incluye los siguientes aspectos:

- i. **Identificación de la formación a partir del análisis y detección de las necesidades formativas.** En los anexos III y IV se muestra la planificación inicial para el periodo 2022-2023 estimada por la Comunidad de Madrid basada en el estudio de los Perfiles de Cualificación y formación ya realizada por su personal y bajo la premisa de asistencia de un máximo de 30 alumnos.

Es responsabilidad de la Cámara el establecimiento de los Planes de Formación definitivos para los años 2022 y 2023 en función de su planificación anual estimada y basada en la planificación propuesta por la Comunidad de Madrid. Como entregable utilizará el mismo formato (hoja de cálculo) del anexo IV.

En el número de convocatorias a desarrollar se tomará como referencia la asistencia de un máximo de 30 alumnos (previa autorización por parte de la Comunidad de Madrid dicha cifra podría elevarse en aquellos cursos con más de 3 convocatorias previstas). En el reparto de asistentes habrá que tener en cuenta las posibles duplicidades de asistencia a cursos impartidos de forma simultánea, con poco margen temporal, o con mucho personal de la misma unidad que imposibilite la asistencia de alguno de los alumnos.

No obstante a lo anterior, para la celebración efectiva de aquellos cursos planificados (ver anexos III y IV) para veinte o más alumnos prioritarios, la Cámara, de forma consensuada con la DGSPE, podrá suspender o aplazar el desarrollo del curso cuando el número de alumnos convocados el día hábil inmediatamente anterior al inicio del curso sea inferior a dieciséis o bien cuando la cifra de asistentes en el momento de comenzar el curso sea inferior a trece.

- ii. **Elaboración de los programas formativos.** Una vez identificada la formación, con la denominación concreta de la misma, se ha de disponer de los correspondientes programas formativos, que reflejarán el tipo de formación a impartir con el detalle de su contenido. En los anexos II y V se adjuntan todas las fichas de los cursos que componen el Plan de Formación (Catálogo de cursos) y el formato de ficha a utilizar (ficha programa formativo).
Es responsabilidad de la Cámara actualizar cada una de las fichas descriptivas de cada uno de los Cursos, prestando especial atención a los objetivos generales y contenidos, debiendo indicar la relación detallada de cada uno de los módulos impartidos, así como la duración de los mismos hasta completar las 30h totales, como entregable utilizará el mismo formato (Word) del anexo V (La hoja de cálculo para la programación y seguimiento del Plan de Formación del anexo I incluye los campos de “objetivo” y “contenido”, dada la dificultad de ser incluidos, se podrá referenciar a la ficha de curso correspondiente (ver anexos II y V).
- iii. **Herramientas, recursos didácticos y humanos.** Se tendrá en cuenta la posibilidad de contar con vídeos, presentaciones, simulaciones, entre otros (ver anexo VI).

Como resumen de los resultados de la actividad A se dispondrá de las propuestas de formación realizadas, según las necesidades detectadas, con los programas formativos correspondientes y las herramientas y recursos didácticos previstos.

b) Establecimiento y difusión de las ofertas formativas y acceso a la formación.

- i. **Configuración de las ofertas formativas (calendario) y mecanismos de difusión.**
A partir de dichas ofertas se concretará la programación correspondiente, con las fechas de inicio y finalización de las acciones formativas, duración de la

formación, modalidades de impartición, lugar de realización, centros o espacios (incluido, en su caso, aula virtual y plataformas online), según lo establecido al respecto en los correspondientes programas formativos.

Es responsabilidad de la Cámara el establecimiento de la Programación/Calendario de Formación en base a la Planificación establecida en el apartado anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el anexo VI. Como resultado se suministrará al menos la información indicada en el anexo I en formato Excel.

Así mismo establecerá los mecanismos de difusión de la formación y acceso a la misma por parte del personal afectado, garantizando la visibilidad de la financiación del Plan de Formación por la Unión Europea y utilizando los logos oficiales, según lo establecido normativamente en los aspectos relativos a comunicación.

- ii. **Acceso a la formación.** Se contemplará el procedimiento más idóneo para la gestión de solicitudes sobrevenidas de aquellas personas interesadas en alguna de las acciones formativas y que no hayan sido identificadas previamente como potenciales participantes (prioritarios o recomendados). De forma general el responsable de la Subdirección General a la que pertenezca el solicitante remitirá un correo electrónico a la dirección habilitada a tal efecto dentro de la DGSPÉ adjuntando un modelo de solicitud firmado por el participante y esta lo comunicará a la Cámara.

En base a los listados de alumnos potenciales para cada curso proporcionado por la Comunidad de Madrid, es responsabilidad de la Cámara la selección de los alumnos a incluir en cada una de las convocatorias de los cursos, así como el lanzamiento de cada convocatoria con el tiempo de antelación adecuado (15 días), teniendo en cuenta además la posible concurrencia de alumnos en cursos consecutivos o muy cercanos en el tiempo que pudiera impedir su asistencia. De forma general si un alumno convocado inicia un curso de formación y lo abandona sin asistir al 80% del tiempo estipulado, este no podrá participar en otra edición de ese mismo curso salvo causa debidamente justificada y aceptada de común acuerdo entre la Comunidad de Madrid y la Cámara.

De forma general se contempla que el lanzamiento de cada curso consistirá en un correo electrónico dirigido a cada participante, al que el alumno deberá contestar confirmando su participación en el curso. A través de dicho correo, se podrán recabar los datos mínimos de identificación exigidos en el Anexo I, bien remitiendo un formulario anexo que deberá completar y firmar el alumno o, bien incluyendo un link que redirige a la plataforma habilitada de formación de la Cámara en donde el alumno deberá completar un formulario con esos datos mínimos de identificación exigidos en el Anexo I "Mecanismos de verificación": Nombre y apellidos, DNI, sexo y fecha de nacimiento. Dicho formulario, junto con

el email de confirmación de asistencia, servirán como evidencia de inscripción en el curso.

Como resumen de los resultados de la actividad B, se dispondrá de las ofertas formativas de los servicios públicos de empleo en las que se concretan los Planes anuales, así como de los mecanismos de difusión y de acceso a la formación.

c) Ejecución, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación de los Planes anuales.

- i. **Realización y acreditación de la formación.** Las acciones formativas se realizarán en los términos previstos en el calendario establecido. La formación ha de desarrollarse en las condiciones adecuadas y siguiendo el programa formativo correspondiente, con la previsión de todos los medios necesarios (espacios, equipamientos, formadores/tutores; recursos didácticos; etc.) Se dejará constancia de las fechas de inicio y finalización de cada curso de formación, recogiendo el número exacto de personas participantes matriculadas (que inician el curso), y el número de personas participantes que han completado la formación y el resultado de la evaluación del aprendizaje.

Es responsabilidad de la Cámara la ejecución de las acciones formativas según los criterios establecidos en el anexo VI, siendo la opción preferente de ejecución la de formación presencial por videoconferencia (streaming).

Se dejará constancia de las fechas de inicio y finalización de cada curso de formación, recogiendo el número exacto de personas participantes matriculadas (que inician el curso), y el número de personas participantes que han completado la formación y el resultado de la evaluación del aprendizaje. Como referencia se utilizarán los mismos formatos indicados en el anexo I añadiendo la información indicada en este párrafo.

Hay que tener en cuenta que, previsiblemente la Comisión Europea establezca, como mecanismos de verificación, el disponer de las referencias oficiales de los certificados que acrediten que el personal de los servicios públicos de empleo ha completado las acciones de formación y se ha llevado a cabo la evaluación de su aprendizaje. Para ello se deberá emitir un Certificado de asistencia o asistencia con aprovechamiento para cada alumno que completa la formación (se tomará como referencia la propuesta del anexo I).

- ii. **Seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.** Cada acción formativa será objeto de seguimiento por parte de la Cámara, recogiendo la información necesaria para la evaluación de la calidad de la formación. En el seguimiento de la formación se tendrán en cuenta las condiciones en las que se realizan las acciones formativas y se podrán utilizar distintos instrumentos para valorar la satisfacción de los participantes con el desarrollo de la formación, su calidad y la

utilidad para su trabajo, así como su conocimiento de que la formación en la que participan está financiada con fondos MRR, entre otros aspectos.

Como resultado de la actividad C, se dispondrá en cada ámbito de gestión de los datos necesarios sobre ejecución, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación, correspondiente a los Planes anuales, incluyendo la justificación de costes de acuerdo con el sistema de costes simplificados.

d) Mecanismos de seguimiento, vigilancia, control y evaluación del Convenio (pistas de auditoría).

Durante el desarrollo del Convenio se celebrarán reuniones de seguimiento con una periodicidad mínima mensual, antes de las cuales, la Cámara deberá presentar los correspondientes Informes de progreso en los que se detalle la evolución de los trabajos. Con posterioridad a las mismas, realizará un resumen de los temas tratados, remitiendo el correspondiente Acta de reunión. En cualquier caso, se podrán realizar reuniones con periodicidades inferiores a fin de concretar cualquier circunstancia que surja durante la ejecución del Convenio. La opción preferente para la celebración de las reuniones será de forma telemática.

La DGSPE se reserva el derecho de vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte de la Cámara de todas las obligaciones que asume a través de este Convenio, obligándose la Cámara a aportar la documentación necesaria a fin de facilitar dichas comprobaciones y el control de calidad de todos los procesos, de forma que, si detectase errores inadmisibles para la calidad, podrá exigir a la Cámara la revisión completa de los ficheros y documentos entregados.

La Cámara, queda también sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea (la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea), además del Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la DGSPE:

- a) Proporcionará o facilitará el acceso a toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del Convenio:
- Página oficial del PRTR. <https://planderecuperacion.gob.es/>.
 - Documentación del PRTR. <https://planderecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces>.

- b) Realizará el análisis de todos los perfiles de cualificación profesional del personal del Sistema Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y la identificación de las necesidades formativas para cada uno de ellos.
- c) Realizará el análisis de toda la formación ya recibida por todo su personal y por tanto las acciones formativas que necesitará cada persona dentro del Plan de Formación.
- d) Proporcionará el Catálogo de los cursos a desarrollar con una ficha descriptiva para cada uno de ellos incluyendo la propuesta de contenidos a impartir (ver anexo II).
- e) Proporcionará el listado de cursos que componen el Plan de Formación, con el número de alumnos considerados como prioritarios (P) a formar como los recomendados (R) así como una estimación de las convocatorias mínimas necesarias, tomando como referencia convocatorias de 25 alumnos prioritarios (ver anexos III y IV) si bien el Plan de Formación podrá prever un máximo de 30 alumnos con las salvedades previstas en este Convenio.
- f) Proporcionará el listado completo (nombre, apellidos, email de contacto) de todos los asistentes potenciales a cada curso.
- g) Proporcionará o facilitará el acceso a las plantillas, logotipos, que se consideren necesarias para el cumplimiento del Plan de Formación, en especial los considerados como mecanismos de verificación y los establecidos para publicitar el Programa y su adhesión al mismo (ver guía identidad visual <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).
- h) Facilitará la realización de reuniones de coordinación por la Comisión de Seguimiento para la gestión del programa, y la revisión y elaboración de los informes necesarios, con el objeto de racionalizar aquellas tareas que requieran un trabajo simultáneo de la DGSPE y de la Cámara.
- i) La DGSPE realizará difusión interna de la formación y acceso a la misma por parte del personal afectado. De forma general la DGSPE remitirá a los responsables de cada Dirección General/Subdirección General el Plan de Formación, Programación de las acciones formativas y personal afectado, siendo estos responsables de la comunicación interna al personal a su cargo.

Cuarta.- Titularidad de la actividad objeto del Convenio.

La realización de la actividad encomendada por su contenido material, técnico y económico no conlleva la transferencia de la titularidad ni de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que dictará cuantos actos o resoluciones



de carácter jurídico den soporte a los que integre la actividad material objeto del Convenio.

Las actuaciones que la Cámara desarrolle para la puesta en marcha del “*Plan de Formación Permanente para el personal del Sistema Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad de Madrid (2021-2023)*”, se entenderán siempre realizadas en nombre y por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- Otros compromisos de la Cámara.

La Cámara, en su condición de entidad colaboradora en la aplicación de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C23.I5), “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” manifiesta el compromiso de la entidad con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y declara responsablemente estar informado del contenido del artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y del artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, atendiendo al contenido del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme figura para esta inversión del Componente 23 en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, asumiendo además la necesidad de conservación de la documentación en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1296/2013, (UE) número 1301/2013, (UE) número 1303/2013, (UE) número 1304/2013, (UE) número 1309/2013, (UE) número 1316/2013, (UE) número 223/2014 y (UE)





número 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.

Sexta.- Propiedad intelectual de los trabajos.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el trabajo realizado por los alumnos durante el desarrollo del curso pertenecerán a la Administración de la Comunidad de Madrid. Cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito de la DGSPE.

La Cámara se verá también obligada a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades del Convenio, se vea obligado a manejar.

La Cámara es la responsable de que todo el material didáctico que se entregue a los alumnos o que esté en la plataforma virtual, respeta la normativa vigente relacionada con la propiedad intelectual, sin que en ningún caso y bajo ningún concepto, de manera tácita o expresa pueda trasladar dicha responsabilidad a la Comunidad de Madrid.

En concreto, cuando los materiales que se utilicen en los cursos se desarrollen en la modalidad de obra colectiva, deberán ser originales y propiedad del autor y todos los recursos empleados deberán estar libres de derechos, cumpliendo escrupulosamente la normativa que la legislación actual establece sobre derechos de cita. En el caso de utilizar materiales sujetos a derechos de autor se deberán tramitar los correspondientes permisos.

La Cámara renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los informes, estudios y documentos que como consecuencia de la ejecución del Convenio pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Convenio, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la DGSPE.

La Cámara no podrá hacer ningún uso o divulgación del material elaborado con motivo de la ejecución de este Convenio, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Séptima.- *Inicio y desarrollo de las actividades objeto del Convenio.*

1. El inicio de las actividades se producirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la firma del presente Convenio.
2. El calendario de desarrollo de las actividades se ajustará a las directrices indicadas en las cláusulas primera, segunda y tercera, siendo la fecha máxima estimada de finalización de las acciones formativas impartidas del 30 de septiembre de 2023, pudiendo extenderse la necesidad de soporte a auditorías externas al año 2024.
3. Con el objeto controlar el avance en la consecución de los Hitos y Objetivos (HyO) fijados de esta inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Cámara, reportará mensualmente el resumen de seguimiento de las actividades desarrolladas según formato incluido en el anexo I (hoja de cálculo para la programación y seguimiento del Plan de Formación).
4. Con el objeto de no generar perjuicios al medioambiente, toda la documentación generada y entregada será en soporte electrónico.
5. Se establece el objetivo de que, al finalizar el Convenio, **al menos 2.100 participantes** hayan completado las acciones formativas definidas en sus perfiles de cualificación correspondientes, en módulos de 30h. La Cámara percibirá los ingresos establecidos como coste unitario en este convenio, dentro del sistema de costes simplificados, por cada uno de los alumnos finalizados cuya formación quede debidamente justificada, con independencia del número final de participantes y según las condiciones establecidas en la cláusula octava.
6. Se establece como fecha límite para impartir la formación, por motivos de auditorías, septiembre de 2023.

Octava.- *Compromisos económicos.*

La aportación de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio asciende a 735.000€ que ha sido calculado en función de un módulo de 350€ por alumno finalizado, hasta un máximo de 2.100 alumnos, estando presupuestados 497.700€ en 2022 y 237.300€ en 2023. Dicho crédito asignado desde la aplicación presupuestaria Estatal 19.101.240A.458.02 C23.I5 “Gobernanza del impulso al Plan de Formación del PAE, Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo, C23.I5, Mecanismos de Recuperación y Resiliencia” irá a cargo al subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos y acuerdos” del Programa 241M del Centro Gestor 200150000 del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid (Ley 4/2021, de 23 de diciembre) , e irán dirigidos a la Cámara como contraprestación económica por la gestión del Programa. El presupuesto no ejecutado en 2022 pasará al año 2023.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, 15 | 64
Transformación
y Resiliencia

Para el desarrollo de las actividades la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará a la Cámara de forma trimestral, la cantidad que corresponda en función de los cursos de formación finalizados en ese periodo y cerrados administrativamente, una vez verificada la documentación exigida. El plazo contará desde la fecha de comienzo del primer curso.

Novena.- Justificación de los costes incurridos.

1. Buscando una mayor seguridad jurídica, una mayor armonización y una descarga administrativa, se aplicará la opción de costes simplificados siguiendo las directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidos por la Comisión Europea para los fondos estructurales y de inversión europeos (EIE), documento EGESIF_14-0017.
2. Las operaciones ejecutadas en el marco del presente Convenio se ajustarán en cuanto a la justificación económica, al Baremo Estándar de Costes Unitarios, basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable.

El sistema de costes simplificados implica la generación del derecho al cobro por parte de la Cámara, del importe de 350€ por alumno finalizado, entendiéndose por tal el que haya superado el 80% de asistencia en los términos del Anexo VI de este convenio, previa presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad, de acuerdo con el mecanismo de verificación OA_C23.15, recogido como Anexo a la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio:

- a) Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, enumerados en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID).

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel de Comunidad Autónoma de Madrid con la siguiente información:

- i. Nombre de las acciones formativas realizadas cada año, con detalle de su contenido, duración y objetivos.
 - ii. Identificador único de los candidatos inscritos.
- b) Sobre la base de una muestra a ser seleccionada por la Comisión, se presentará la siguiente prueba documental para cada una de las unidades (candidatos inscritos) seleccionadas:

- i. Copia del documento oficial de lanzamiento de la acción formativa que indique las características de la formación relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción del objetivo y la descripción de la inversión.
 - ii. En caso de que la hoja de cálculo indique que el candidato ha completado la formación, certificado oficial que acredite que este candidato ha finalizado la formación.
3. La determinación del coste unitario por alumno se fundamenta en la aplicación de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en ámbito laboral, créditos financiados con el MRR, en donde en su Anexo III “Coste unitario de las inversiones de los componentes 19 y 23” indica que para la inversión C23.I5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” estima que el coste unitario para la Formación permanente del Sistema Nacional de Empleo debe aplicarse la cantidad de 12,3€/hora/participante.

Adicionalmente, se establece como referencia para su control, los módulos económicos establecidos en la Orden TES/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, debido a su oficialidad y el carácter de justo, equitativo y verificable de los preceptos contenidos en la norma. La citada Orden establece los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación.

Teniendo en cuenta que en la ejecución de cada curso implica la realización de ciertas tareas por parte de la DGSP, el coste unitario, previsto en este Convenio a abonar a la Cámara, se aplica por curso completo y por alumno, quedando establecido en 350€/participante para 30 horas de formación alumno queda plenamente justificado (aproximadamente 11,7€/hora/participante).

4. La Cámara mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de este Convenio, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Décima.- Cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Si en algún supuesto, para la impartición de alguna acción formativa durante la ejecución del presente Convenio, fuera utilizada alguna dependencia de la DGSP, esta informará

y dará instrucciones a la Cámara acerca de los riesgos generales de las instalaciones en las que deban realizar sus tareas o posibles riesgos específicos de las actividades allí desarrolladas por la concurrencia de actividades, así como, en su caso las medidas preventivas y de protección a tomar:

- En su caso, deberá informar sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa contratista, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Medidas de emergencia (posibles situaciones de emergencia o evacuación, así como las instrucciones básicas de actuación para el personal en caso de producirse dichas situaciones de peligro).

La empresa deberá satisfacer todo lo previsto, en su sector, por la Reglamentación vigente de prevención de riesgos laborales, estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995), Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95) y Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995). La Cámara y la Comunidad de Madrid se comprometen, cuando el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente Convenio así lo requiera, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

La Cámara será la responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores como a las subcontratas la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de subcontratación, informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas de emergencia de la DGSPE y garantizará que los subcontratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos, y en particular a los que se refiere el artículo 24 de la LPRL y Real Decreto 171/2004, exigiendo por parte de éstos su cumplimiento.

Décimo primera. *Régimen de modificación del Convenio.*

Este Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes mediante la firma de la correspondiente adenda, previos los trámites oportunos y en todo caso antes de que finalice su plazo de vigencia.

Décimo segunda. *Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos.*



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Cámara
MADRID

El incumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Décimo tercera. *Seguimiento y control de la ejecución y de interpretación del Convenio.*

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, en el plazo de un mes posterior a su firma, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Comunidad de Madrid designados al efecto por la DGSPE, y dos representantes designados por la Cámara designados por esta para actuar en su nombre.

La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Comunidad de Madrid. Actuará como secretario, con voz y voto, el otro representante de la Comunidad.

La comisión se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio.

La comisión de seguimiento realizará el seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.

Se resolverán en el seno de la Comisión cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio.

El régimen jurídico aplicable a la comisión de seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. *Vigencia y modificación.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse al menos durante el año 2024 para dar soporte en todas aquellas tareas que sean requeridas para la evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas ante las Autoridades competentes. Excepcionalmente, también podría prorrogarse al año 2024, la impartición de aquellas acciones formativas que no hubieran podido impartirse en el periodo 2022-2023, en caso de que se prorrogase el plazo permitido en el PRTR para la impartición de acciones formativas y siempre de común acuerdo entre las partes.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, 19 | 64
Transformación
y Resiliencia

Décimo quinta. *Causas de resolución del Convenio.*

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia siempre que las partes no hayan acordado la prórroga del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décimo sexta. *Protección de datos de personales.*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Será de aplicación la actividad de tratamiento número 43 “*Actividades formativas de la inversión C23.I5. Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo (Fondos MRR)*” de la DGSPE consignada en el Registro de Actividades de tratamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.

Décimo séptima. *Información, Difusión y Publicidad.*

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera realizar la Cámara, en virtud de la firma del presente Convenio, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*artículo 34, apartado 2, del*



Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), quedando obligada la entidad beneficiaria a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, conforme a lo establecido en el artículo 6 y en el anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. Esta visibilidad se hará en particular cuando promueva las acciones y su resultado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

La Cámara deberá presentar, entre otras, una Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al anexo XIII.

Décimo octava. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio se registrará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el mencionado Real Decreto-ley, las Administraciones Públicas respetarán como principios de buena gestión los relacionados en su artículo 3 para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Décimo novena. Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Cámara
MADRID

Madrid, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma. Además, será objeto de inscripción en el registro de Convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Vigésima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, carece de naturaleza contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del presente Convenio o de los Convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

P.D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, de
la Consejería de Economía, Hacienda y
Empleo)

EI VICECONSEJERO DE EMPLEO

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE OFICIAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
MADRID



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, 22 | 64
Transformación
y Resiliencia

ANEXO I

MECANISMO DE VERIFICACIÓN

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Política Palanca VIII: “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”

Componente 23: “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

Inversión 5: “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo: Plan de Formación permanente para el personal del SNE (2021-2023).”

Objetivo CID nº 348: Acciones de formación para el personal de los SPE.

Descripción de logro y objetivo: Se han finalizado al menos 42.000 acciones de formación para el personal de los SPE con el objetivo de mejorar sus competencias y proporcionar un apoyo más eficaz a los solicitantes de empleo. Las acciones de formación hacen referencia a los empleados públicos que participan en módulos de formación de 30 horas. Estos módulos pueden finalizarse a lo largo del año a través de un itinerario de formación. (Para la Comunidad de Madrid, el objetivo se reduce a 2.560 acciones formativas)

Mecanismos de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID). Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel nacional y otra separada para cada Comunidad Autónoma con la siguiente información:

- Denominación de las acciones formativas realizadas cada año, con detalle de su contenido, duración y objetivos. –
- Identificador único de los candidatos inscritos.

Sobre la base de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (candidatos inscritos) seleccionadas:

a) una copia del documento oficial que lanza la acción formativa indicando las características de la formación que son relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción del objetivo y la descripción de la inversión.

b) en caso de que la hoja de cálculo indique que el candidato ha completado la formación, certificado oficial que demuestre que dicho candidato ha completado la formación.

A continuación, se detallan los formatos propuestos:



TEXTO DE LANZAMIENTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Acciones de formación permanente del Plan Anual 2022 financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

El Plan anual 20XX para el personal del Servicio Nacional de Empleo de la Comunidad de Madrid forma parte del proyecto “Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)”, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El citado proyecto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y está incluido en la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, Componente 23. “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, Inversión 5. “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”.

Este Plan anual contribuye al cumplimiento del objetivo nº 348 incluido en la “Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, de 16 de junio de 2021, aprobada definitivamente por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Además, este Plan tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos en las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el citado objetivo.

Las acciones formativas que se ofertan para los empleados públicos tienen por objeto mejorar sus competencias y prestar un apoyo más eficaz a los solicitantes de empleo. Las características de la formación se recogen en los correspondientes programas formativos, en los que se incluye, entre otros aspectos, la denominación de la acción formativa, así como sus objetivos, contenido y duración.





Las personas inscritas que completen la acción formativa obtendrán el certificado oficial correspondiente.

Los datos de carácter personal de los participantes en acciones formativas en el marco del Proyecto Formación permanente del SNE del C23.15 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recabados por los diferentes servicios públicos de empleo quedan protegidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2 y 3, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos será realizado por la DGSP para el ejercicio de los poderes públicos que se le encomiendan y en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la aplicación de los fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



MODELO CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA FORMACIÓN

 <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	<p>Plan de Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo de la Comunidad de Madrid</p>
<p>COMPONENTE 23.I5 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo</p>		
<p>Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)</p>		
<p>El..... (Cargo del titular) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....</p>		
<p>CERTIFICA: Que D/Dña.....Nombre y Apellidos.....con NIF....., ha completado (con aprovechamiento) la acción formativa¹:</p>		
<p>CÓDIGO..... IDENTIFICADOR..... y DENOMINACIÓN</p>		
<p>En el marco del Plan de Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo realizada endurante los días..... fecha.....al ...fecha.....</p>		
<p>Con una duración total de 30 horas.</p>		
<p>Y para que conste, expido el presente certificado, en.... a... fecha.....</p>		
<p>Firma</p>		
<p>¹ Esta acción formativa cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Función Pública para su reconocimiento y efectos de cara a la promoción de los Empleados Públicos</p>		
 <p>Financiado por la Unión Europea NextGeneraciónEU</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Cámara
MADRID



Comunidad de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Plan de Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo de la
Comunidad de Madrid

COMPONENTE 23.I5

Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo

Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)

Objetivo General

Contenidos



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Página 2 | 2



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia 27 | 64

ANEXO II



PROPUESTA INICIAL CATÁLOGO DE CURSOS. Catálogo de Cursos

AC	DENOMINACIÓN
AC01	INTRODUCCIÓN A LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO
	RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA E INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO. EXTRANJEROS, BAJAS, SUSPENSIONES
	LEY DE EMPLEO Y LEY DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
	FONDOS EUROPEOS. PRTR. VERIFICACIONES UE
	ANÁLISIS DE LA EVALUABILIDAD DE PLANES Y PROGRAMAS (Plan Anual SEPE)
	EVALUACIÓN EX ANTE PARA LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS (Plan Anual SEPE)
AC02	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS INGRESOS Y GASTOS
	CONTRATACIÓN, ENCARGOS Y CONVENIOS
	SUBVENCIONES. TÉCNICAS DE AUDITORÍA
AC03	COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, WEB Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE MEDIOS EN LA CM
	ECONOMETRÍA BÁSICA Y ESTADÍSTICAS EL MERCADO DE TRABAJO
	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
	ASESORAMIENTO EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO
	MODELLING PARA AGENTES DINAMIZADORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE EMPLEO
	PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE EMPLEO. BÁSICO
	PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE EMPLEO. AVANZADO
	PROSPECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE LOS EMPLEADORES
	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL-CNO/ISCO-ESCO
	PROMOCIÓN DEL AUTOCONOCIMIENTO EN SITUACIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO
	MINDFULLNES COMO MEJORA DE LOS PROCESOS ORIENTACIÓN LABORAL
HERRAMIENTAS DE COACHING APLICADAS A LA ORIENTACIÓN LABORAL EN OFICINAS DE EMPLEO	
AC04	INTERMEDIACIÓN LABORAL
	MODALIDADES DE CONTRATOS E INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
	CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE EMPRESAS EN OOEES
AC05	FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS PARA SUS TRABAJADORES Y PERMISOS INDIVIDUALES DE
	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. BÁSICO
AC06	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. AVANZADO
	PUESTA EN MARCHA Y FINANCIACIÓN DE MICROEMPRESAS. BÁSICO
	PUESTA EN MARCHA Y FINANCIACIÓN DE MICROEMPRESAS AVANZADO
	FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO
AC08	FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO
	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS
AC09	ATENCIÓN A LOS USUARIOS
AC10	BIG DATA - CUADROS DE MANDO
	CIENCIA DE DATOS AVANZADA CON PYTHON, APLICADA A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
	ANÁLISIS DE DATOS DE MERCADO DE TRABAJO CON SPSS Y LENGUAJE SQL
	LENGUAJE R AVANZADO APLICADO AL ANÁLISIS DE DATOS DE MERCADO DE TRABAJO
	REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES DE IMPACTO. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS AVANZADAS
	EXCEL NIVEL MEDIO, CERTIFICADO
	MICROSOFT PROJECT, CERTIFICADO
	METODOLOGÍA AGILE
	MICROSOFT WORD, CERTIFICADO
HABILIDADES EN MARKETING DIGITAL	
ÁMBITO LABORAL SIN PAPEL	
AC11	IDIOMAS PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL SPE EN EUROPA
AC12	ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (HERRAMIENTAS)
	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
AC14	LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS
	INTRODUCCIÓN AL COACHING COMO HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE EQUIPOS
	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN NEURO LINGÜÍSTICA "PNL"
	PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO DEL PROFESIONAL Y EVASIÓN DEL SÍNDROME "BURNOUT"
	NEUROLIDERAZGO Y PROCESOS DE CAMBIO

ANEXO III

PLAN DE FORMACIÓN INICIAL. ALUMNOS PRIORITARIOS Y RECOMENDADOS

AC01. POLÍTICAS DE EMPLEO, NORMATIVAS Y PLANES ESTRATÉGICOS

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
LEY DE EMPLEO Y LEY DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	44	154
FONDOS EUROPEOS. PRTR. VERIFICACIONES UE	122	125
EVALUACIÓN EX ANTE PARA LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS (Plan Anual SEPE)	13	6

AC02. GESTIÓN ECONÓMICA. SUBVENCIONES. CONTRATOS

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS INGRESOS Y GASTOS	168	72
CONTRATACIÓN, ENCARGOS Y CONVENIOS	26	178
SUBVENCIONES. TÉCNICAS DE AUDITORÍA	167	72

AC03. ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, WEB Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE MEDIOS EN LA CM	73	27
ECONOMETRÍA BÁSICA Y ESTADÍSTICAS EL MERCADO DE TRABAJO	11	23
EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	12	23
PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE EMPLEO. AVANZADO	6	19
PROSPECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE LOS EMPLEADORES	6	19
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL-CNO/ISCO-ESCO	396	61
PROMOCIÓN DEL AUTOCONOCIMIENTO EN SITUACIONES DE BÚSQUDA DE EMPLEO	179	78
MINDFULLNES COMO MEJORA DE LOS PROCESOS ORIENTACIÓN LABORAL	196	144
HERRAMIENTAS DE COACHING APLICADAS A LA ORIENTACIÓN LABORAL EN OFICINAS DE EMPLEO	190	6

AC04. ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
MODALIDADES DE CONTRATOS E INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN	145	16
CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE EMPRESAS EN OOEES	88	6

AC05. FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. BÁSICO	115	15

GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. AVANZADO	136	11
--	-----	----

AC08. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS	67	166

AC09. ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SPE

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
ATENCIÓN A LOS USUARIOS	129	148

AC11. COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
IDIOMAS PARA LA INTERMEDICACIÓN DEL SPE EN EUROPA	60	180

AC12. IGUALDAD DE GÉNERO

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (HERRAMIENTAS)	87	66
TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	74	658

AC14. RECURSOS HUMANOS

CURSO	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS	34	12
INTRODUCCIÓN AL COACHING COMO HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE EQUIPOS	248	65
INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN NEURO LINGÜÍSTICA "PNL"	7	340
PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO DEL PROFESIONAL Y EVASIÓN DEL SÍNDROME "BURNOUT"	75	456
NEUROLIDERAZGO Y PROCESOS DE CAMBIO	250	67

TOTALES

CURSOS	Alumnos Prioritarios	Alumnos Recomendados
29	3.124	3.213





ANEXO IV

PLAN DE FORMACIÓN INICIAL. PLAN DE FORMACIÓN PERIODO 2022-2023
(Las estimaciones de ediciones se han realizado tomando como referencia 25 alumnos por curso)

AÑO	IDENTIFICADOR CCAA	CCAA	CÓDIGO ÁREA CAPACITACIÓN	DENOMINACIÓN ÁREA DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO DE LA FORMACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN	Nº EDICIONES PREVISTAS	Nº PARTICIPANTES PREVISTOS
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC01	POLÍTICAS DE EMPLEO, NORMATIVAS Y PLANES ESTRATÉGICOS	AC01CM005	LEY DE EMPLEO Y LEY DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	2	44
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC01	POLÍTICAS DE EMPLEO, NORMATIVAS Y PLANES ESTRATÉGICOS	AC01CM003	FONDOS EUROPEOS. PRTR. VERIFICACIONES UE	5	122
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC01	POLÍTICAS DE EMPLEO, NORMATIVAS Y PLANES ESTRATÉGICOS	AC01CM002	EVALUACIÓN EX ANTE PARA LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS (Plan Anual SEPE)	1	13
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC02	GESTIÓN ECONÓMICA, SUBVENCIONES, CONTRATOS	AC02CM002	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS INGRESOS Y GASTOS	6	168
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC02	GESTIÓN ECONÓMICA, SUBVENCIONES, CONTRATOS	AC02CM001	CONTRATACIÓN, ENCARGOS Y CONVENIOS	1	26
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	GESTIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM003	COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, WEB Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE MEDIOS EN LA CM	6	167
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM004	ECONOMETRÍA BÁSICA Y ESTADÍSTICAS DEL MERCADO DE TRABAJO	1	11
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM005	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1	12
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM009	PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE EMPLEO, AVANZADO	1	6
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM012	PROSPECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE LOS EMPLEADORES	1	6
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM011	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, CNO/ISCO/ESCO	14	386
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM007	PROMOCIÓN DEL AUTOCONOCIMIENTO EN SITUACIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	6	179
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC03	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	AC03CM006	MINIPLUNES COMO MEJORA DE LOS PROCESOS ORIENTACIÓN LABORAL	7	186
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC04	COLOCACIÓN Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS	AC04CM001	HERRAMIENTAS DE COACHING APLICADAS A LA ORIENTACIÓN LABORAL EN OFICINAS DE EMPLEO	5	145
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC05	FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO	AC05CM003	MODALIDADES DE CONTRATOS E INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN	3	88
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC08	PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AC08CM002	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO BÁSICO	4	115
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC09	ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SPE	AC09CM001	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO AVANZADO	5	136
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM003	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS	3	67
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM002	ATENCIÓN A LOS USUARIOS	5	129
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM010	BIG DATA - CUADROS DE MANDO	1	24
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM005	ANÁLISIS DE DATOS DE MERCADO DE TRABAJO CON SPSS Y LENGUAJE SQL + PYTHON	1	14
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM008	REALIZACIÓN DE REPRESENTACIONES DE IMPACTO. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS AVANZADAS	3	74
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM006	EXCEL NIVEL MEDIO, CERTIFICADO	8	212
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM008	METODOLOGÍA ÁGIL	1	10
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC10	COMPETENCIAS DIGITALES	AC10CM006	HABILIDADES EN MARKETING DIGITAL	2	31
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC11	COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS	AC11CM001	ÁMBITO LABORAL SIN PAPEL	7	202
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC12	IGUALDAD DE GÉNERO	AC12CM001	IDIOMAS PARA LA INTERMEDICIÓN DEL SPE EN EUROPA	4	60
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC12	IGUALDAD DE GÉNERO	AC12CM002	ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (HERRAMIENTAS)	5	87
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM003	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5	74
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM002	LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS	2	34
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM001	INTRODUCCIÓN AL COACHING COMO HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE EQUIPOS	9	248
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM005	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN NEURO LINGÜÍSTICA "PNL"	1	7
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM004	PROMOCIÓN DEL AUTOCONOCIMIENTO DEL PROFESIONAL Y EVASIÓN DEL SÍNDROME "BURNOUT"	3	75
2022-2023	-	Comunidad de Madrid	AC14	RECURSOS HUMANOS	AC14CM004	NEUROLIBERAZO Y PROCESOS DE CAMBIO	9	260

ANEXO V

MODELO FICHA PROGRAMA FORMATIVO

 Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO		Plan de Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo de la Comunidad de Madrid	
COMPONENTE 23.I5 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo			
Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)			
PROGRAMA FORMATIVO			
ÁREA DE CAPACITACIÓN	Código:		
	Denominación:		
IDENTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN	Código:		
	Denominación:		
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN			
DURACIÓN TOTAL			
PERSONAS DESTINATARIAS			
OBJETIVO GENERAL			
CONTENIDO			
 Financiado por la Unión Europea NextGeneraciónEU		 GOBIERNO DE ESPAÑA	
		 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	

ANEXO VI

REQUISITOS DE LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS

1. Requisitos de los recursos de formación. Campus virtual.

La Cámara pondrá a disposición del alumnado un campus virtual donde cada alumno disponga del acceso a su perfil mediante usuario y contraseña. El campus virtual permitirá al alumno acceder a la información de cada uno de los cursos en los que haya sido matriculado independientemente de la modalidad de impartición. Tendrá a disposición los horarios, agendas, calificaciones, así como el material didáctico de cada curso. Las sesiones presenciales y las presenciales por videoconferencia se grabarán y se colgarán en el campus virtual, cumpliendo la normativa de protección de datos correspondiente, para facilitar la asistencia en caso de ausencia puntual en el horario establecido.

Adicionalmente, para cada modalidad se deberán cumplir los siguientes requisitos que se establecen en las siguientes cláusulas.

2. Requisitos en cursos presenciales.

- El número máximo de alumnos en cursos presenciales estará comprendido dentro del rango de 20-30 alumnos.
- Los cursos que pudieran desarrollarse en modalidad presencial se impartirán sin coste adicional en las aulas aportadas por la Cámara, o cuando se acuerde con la DGSPE, en las instalaciones propias de la Comunidad de Madrid. Deberán estar ubicadas preferiblemente en alguno de los siguientes distritos de la ciudad de Madrid: Chamberí, Salamanca, Centro, Retiro, Arganzuela Moncloa, Ciudad Lineal, o cercano a Vía Lusitana, 21, con buena comunicación por transporte público. Si se propusiera otra ubicación, deberá ser autorizada por la DGSPE.
- Si la Cámara cambia la ubicación de las instalaciones ofertadas, deberá notificarlo a la DGSPE a efectos de obtener su autorización previa. El nuevo emplazamiento para prestar los servicios objeto del Convenio, deberá contar con las mismas o mejores condiciones que el lugar original. Los costes correspondientes a cualquier cambio de sede si los hubiera serán por cuenta de la Cámara.
- En el caso de que se acuerde utilizar aulas propias de la Comunidad de Madrid, su utilización será convenida con la Cámara en tiempo y forma según las

necesidades de la DGSP. Se entiende que las horas de cesión de aulas responderán exclusivamente a horas lectivas realizadas.

- En cualquier caso, las aulas deberán reunir las características y especificaciones relacionadas a continuación:
 - Acceso a personas con discapacidad y aseos.
 - Cumplir las condiciones de ergonomía y ambientales adecuadas.
 - Tener capacidad para el número máximo de personas por edición indicadas para cada curso en el anexo II, permitiendo la separación de seguridad entre docentes y alumnos y entre estos entre sí, que por razones sanitarias hubiera de ser respetada, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
 - Ordenador para el profesor, la, pizarra y equipo de proyección.
 - Mesas y sillas para los alumnos o cualquier otro mobiliario de uso común en aulas de formación.
- Con carácter habitual, el desarrollo de los cursos se efectuará en horario de mañana de 9:00h a 14:00h o 15:00h.
- Cumplimiento de la normativa relativa a la dotación de espacios para la impartición de acciones formativas que en materia sanitarias estén vigentes en cada momento, para la prevención de contagios tales como los establecidos para el coronavirus COVID-19 o similares.

3. Requisitos en cursos presenciales por videoconferencia o virtuales.

Los cursos en modalidad videoconferencia (streaming) o virtual (on-line) se desarrollarán en la plataforma de formación online o campus virtual que proporcione la Cámara sin coste adicional, y su servicio de hosting tendrá una potencia suficiente para soportar de forma adecuada el volumen máximo de usuarios establecido en el convenio. Para los cursos en modalidad presencial por videoconferencia, se utilizará preferiblemente Microsoft Teams. Los cursos deben tener una duración de 30 horas por lo que en caso de ser virtuales debe utilizarse un método de asimilación de horas virtuales a reales de aceptación generalizada en el entorno educativo.

4. Requisitos en cursos mixtos.

Aplicarán las condiciones de los cursos presenciales, presenciales por videoconferencia o virtuales según corresponda.

5. Requisitos de la actividad docente.

A la Cámara le corresponde realizar las siguientes tareas, comunes a las modalidades de impartición previstas en este Convenio (presencial, presencial por videoconferencia, virtual o mixta):

- Selección y asignación de los profesores para la impartición de los cursos. El profesorado seleccionado deberá contar con formación académica y experiencia profesional adecuada a las materias objeto de los cursos que integran la prestación de este servicio de formación. La DGSPE requerirá a la que **acredite la cualificación del personal docente seleccionado para su aprobación**.
- Desarrollo de los contenidos formativos del curso basados en las fichas de las acciones formativas en el formato que proporcione la DGSPE. Deberán ajustarse igualmente a la duración y perfil de los destinatarios.
- Elaboración del **programa** del curso, en el que se incluirá una relación de los contenidos previstos y su **distribución en las sesiones** que se determinen en función de la duración de cada acción formativa.
- Preparación del material didáctico, ajustado a los contenidos de cada curso fijados por la DGSPE. Los materiales didácticos se compondrán de exposiciones teóricas de la materia objeto del curso con análisis de casos prácticos si procede. Se utilizarán **presentaciones en PowerPoint o aplicación de análoga** naturaleza para seguimiento de las explicaciones.
- Otros recursos didácticos que podría contener el campus virtual: glosario de términos; videoteca, repositorio de documentos, bibliografía, enlaces de interés, preguntas frecuentes relacionadas con el curso; herramientas colaborativas tales como un foro general del curso (que dinamizará el tutor proponiendo temas de debate); línea de consulta offline con plazo de respuesta en 24 horas.
- En el caso de cursos virtuales, cada alumno dispondrá de un tutor durante el plazo completo de impartición del curso. La ratio de tutor por alumnos no será superior a 60. Los tutores resolverán las dudas planteadas por vía telemática con plazo de respuesta en 24 horas, excluyendo de este cómputo los sábados, domingos y festivos. En el caso de cursos virtuales, se realizará una virtualización dinámica de los contenidos teóricos de los cursos a impartir en esta modalidad, que deberán seguir una estructura ordenada por unidades lectivas y cada una deberá incluir ejercicios con comprobación de respuestas correctas y erróneas, así como autoevaluaciones al finalizar cada unidad.
- Elaboración de la prueba final de evaluación. El sistema de examen consistirá, preferentemente, en una prueba tipo test. Excepcionalmente, y previa

autorización de la DGSPE, se podrá realizar una evaluación continua durante la impartición del curso.

- Al inicio del curso la Cámara facilitará al alumno obligatoriamente un programa detallado de su desarrollo, calendario, profesorado, criterios y procedimientos de evaluación, así como una relación detallada del material didáctico a utilizar en el mismo.
- A la finalización del curso y tras la realización del examen o prueba de conocimientos, la Cámara deberá entregar a los alumnos para su cumplimentación el cuestionario de evaluación de calidad. En los cursos que se impartan en modalidad por videoconferencia o virtual se cumplimentarán por los alumnos en la plataforma de la Cámara, o por otros medios digitales oportunos, mientras que en los cursos presenciales que se impartan en aula física se cumplimentarán en papel. La Cámara entregará el resultado de los mismos a la DGSPE, con independencia de la modalidad y forma de impartición, en formato Excel de acuerdo a la estructura que a tal efecto se coordine con la DGSPE.
- Se asegurará la realización de descansos y, en el supuesto de que el curso se imparta por varios docentes, que cada intervención se efectuará en días diferentes o con un intervalo de descanso entre los mismos.
- Elaboración de un informe final de valoración de cada acción formativa en el modelo que a tal efecto se coordine con la DGSPE, que se entregará en el plazo de los diez días siguientes a su finalización, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento del Convenio establecidos en el presente pliego.
- Todo el material, herramientas y recursos elaborados por la Cámara expresamente para la ejecución de este Convenio deberá ser diseñado teniendo en cuenta la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid y los logos oficiales exigidos por la Unión Europea, que serán comunicados al inicio del Convenio.

6. Requisitos de la asistencia a la gestión administrativa y logística.

En este apartado, a la Cámara le corresponde realizar las siguientes tareas:

- Preparar y diseñar el Plan de Formación, definiendo los planes anuales de formación 2022 y 2023, en base al personal y sus necesidades de formación contempladas en cada uno de los perfiles de cualificación, proporcionadas por la DGSPE. Se establecerá para cada curso, modalidad de impartición, ediciones necesarias y número de alumnos por edición. Se deberá someter a la aprobación de la DGSPE con una antelación mínima de unos 10 días a la primera fecha de inicio prevista. El Plan de Formación se diseñará estableciendo un máximo de 30 alumnos por aula presencial o virtual.

- Elaborar el calendario de los cursos, con las fechas de inicio y finalización de las acciones formativas y someterlo a la aprobación de la DGSPE con una antelación mínima de 10 días a la primera fecha de inicio prevista. Las fechas inicialmente previstas, podrán ser objeto de modificación previa comunicación a la DGSPE, cuando así lo requiera la evolución del Plan.
- Gestionar las necesidades de formación de cada una de las personas en base a la evolución del Plan. Se actualizarán las fichas personales de cualificación, permitiendo en cualquier momento, identificar para cada persona las acciones formativas recibidas o necesarias.
- Se utilizarán los medios de difusión de las ofertas formativas que se consideren más adecuados para dar a conocer, entre personal del SNE de la Comunidad de Madrid, con suficiente antelación las convocatorias de las acciones formativas programadas, garantizando en todo caso, la visibilidad de la financiación del Plan de Formación por la Unión Europea y utilizando los logos oficiales, según lo establecido normativamente en los aspectos relativos a comunicación.
- La gestión de las necesidades de formación podrá llevarse a cabo mediante aplicación propia o aplicación propuesta por la DGSPE. Se tramitará la gestión de solicitudes de las personas interesadas y la valoración de las mismas en el proceso de selección. Para el proceso de selección se tendrá en cuenta lo establecido en los programas formativos para las personas destinatarias, así como los criterios de selección, **o en su caso priorización**, del personal que se consideren necesarios en cada ámbito de gestión. Los grupos de alumnos estarán constituidos exclusivamente por personal adscrito a la Administración de la Comunidad de Madrid, no pudiendo incluirse en los referidos grupos alumnos cuyo origen sea distinto.
- Además, se establecerán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la igualdad de género en el acceso a la formación.
- En caso de que exista más de un docente, se coordinarán los contenidos para que el material didáctico incluya la totalidad de los contenidos y se pondrá a disposición de la DGSPE el material didáctico de los cursos preferentemente con diez días de antelación a la fecha de inicio prevista para su aprobación previa.
- Crear el listado de los alumnos seleccionados en formato Excel para cada convocatoria, en el que constarán los datos de los mismos a efectos de comunicaciones y matriculación.
- Convocatoria del curso por correo electrónico a cada uno de los alumnos y alumnas, donde se incluirá inicio y finalización del curso, programa, modalidad, ubicación y horario. En caso de no poder asistir de inicio, se requerirá justificación del superior jerárquico. Se entregará copia de la convocatoria y las

posibles justificaciones a la DGSPE. El texto de lanzamiento de convocatoria deberá ceñirse a las instrucciones de la DGSPE.

- Entregar a los alumnos el material didáctico y programa del curso en soporte digital preferiblemente, según modalidad de curso. Los gastos y trabajos de reproducción correrán a cargo de la empresa contratista.
- Velar por el cumplimiento del calendario y de los horarios previstos.
- Resolver cualquier incidencia que surja durante el desarrollo del curso, en materias tales como las que afecten a cambios o sustituciones en el profesorado o modificaciones en la documentación, cambio de aulas, así como informar de las mismas a la DGSPE mediante correo electrónico.
- Entregar a los alumnos el documento Normas de asistencia y certificados, informándoles que deben acreditar su asistencia al inicio y fin de cada sesión del curso mediante su firma en el listado de control correspondiente, en los cursos presenciales o mediante la conexión con usuario y contraseña a la plataforma formativa, en los cursos presenciales por videoconferencia (streaming) o virtuales. Cualquier duda que planteen los alumnos acerca de la aplicación de estas Normas se comunicará a la DGSPE si no puede ser resuelta por la Cámara, quien en ningún caso tomará decisiones respecto a la procedencia de la expedición del certificado a aquellos alumnos que no cumplan el requisito de asistencia.
- Llevar a cabo los listados de control de asistencia y/o recabar los informes de conexión de la plataforma formativa para verificar el seguimiento del alumnado, dejando siempre constancia de las fechas de inicio y finalización de cada curso de formación, recogiendo el número exacto de personas participantes matriculadas (que inician el curso), y el número de personas participantes que han completado la formación y el resultado de la evaluación del aprendizaje.
- Entregar a los alumnos los cuestionarios de evaluación de calidad para que los cumplimenten, una vez finalizada la acción formativa. Si el curso se imparte por videoconferencia o virtual, la cumplimentación la hará el alumno en su ordenador a través de la plataforma de la Cámara.
- La Cámara desarrollará el modelo de cuestionario de evaluación de calidad de la formación teniendo en cuenta las condiciones en las que se realizan las acciones formativas y se podrán utilizar distintos instrumentos para valorar la satisfacción de los participantes con el desarrollo de la formación, su calidad y la utilidad para su trabajo, así como su conocimiento de que la formación en la que participan está financiada con fondos MRR, entre otros aspectos. La DGSPE aprobará el modelo diez días antes del primer curso.

- En el caso de cursos virtuales, a la Cámara, le corresponde realizar las siguientes tareas:
 - Personalización de la plataforma con la imagen corporativa proporcionada por la DGSPE, que garantice, en todo caso, la visibilidad de la financiación del Plan de Formación por la Unión Europea y utilizando los logos oficiales, según lo establecido normativamente en los aspectos relativos a comunicación.
 - Realización de listado de los alumnos propuestos en formato Excel, en el que constarán los datos de los mismos a efectos de comunicaciones y matriculación en la plataforma virtual.
 - Convocatoria del curso que se enviará a cada alumno por correo electrónico con el siguiente contenido: convocatoria, presentación del tutor, programa del curso, con indicación del plazo del que dispone el alumno para su realización, guía de navegación en la plataforma donde se desarrolla el curso y limitación de horario de acceso si procede. El texto de lanzamiento de convocatoria deberá ceñirse a las instrucciones de la DGSPE según se recoge en anexo I.
- Deberá informarse que a la finalización del curso los alumnos podrán obtener el certificado asistencia o de asistencia con aprovechamiento y de los requisitos para la obtención de cada uno de ellos:
 - Certificado de asistencia: Este certificado se expedirá a los alumnos que asistan a la totalidad de las horas lectivas de las que consta el curso. También se podrá obtener el certificado siempre que se haya asistido en los cursos presenciales a un mínimo del ochenta por cien de horas lectivas, considerándose alumnos finalizados.
 - El certificado de asistencia con aprovechamiento se obtendrá si se supera la prueba final.
- Subir a la plataforma el material didáctico del curso, una vez aprobado por la DGSPE.
- Informe final en fichero Excel con el número y relación de alumnos que lo han completado; tiempo total de conexión de cada uno; porcentaje de realización de los contenidos del curso (sobre el total); calificación obtenida (APTOS/NO APTOS) a efectos de la emisión de certificados por la DGSPE.
- Fichero de conexiones en formato Excel con las fechas, horas de inicio y fin de cada conexión de los alumnos que hayan obtenido el certificado de aprovechamiento (los declarados APTOS, esto es, que hayan completado el 80 %

de los contenidos del curso, que les dará la condición de finalizados, y hayan superado la prueba final).

- Al finalizar el curso los alumnos tendrán que cumplimentar el modelo oficial de cuestionario de evaluación de calidad de la formación en la plataforma de la Cámara.
- Para cualquier modalidad de curso, se dejará constancia de las fechas de inicio y finalización de cada curso de formación, recogiendo el número exacto de personas participantes matriculadas (que inician el curso), el número de personas participantes que han completado la formación y el resultado de la evaluación del aprendizaje.
- La Cámara completará los datos necesarios del certificado acreditativo para aquellas personas participantes que hayan finalizado cualquier formación, para ser firmados y expedidos por la DGSPE. Se utilizará una acreditación común en el marco del SNE, según se recoge en el anexo I.
- Adicionalmente, se completará una hoja de cálculo de seguimiento, en el que se indicarán los alumnos que hayan finalizado la formación. Se utilizará un Excel común en el marco del SNE, establecido en el anexo I.
- Adicionalmente, la Cámara tendrá que desarrollar toda la documentación que pueda requerirse en caso de auditorías y verificaciones, tanto de la administración como de la UE.
- En el anexo VII se sintetiza la información mínima necesaria que la Cámara deberá entregar a la DGSPE en base a los criterios previamente especificados. Documentación adicional que pueda requerirse se comunicará al inicio del Convenio.
- Asimismo, se cumplimentarán los anexos IX, X, XI, XII y XIII en el marco del PRTR. Cualquier otro anexo o cuestionario que pudiera identificarse necesario, se comunicará al inicio del Convenio.

7. Personal necesario para el seguimiento.

La Cámara deberá disponer del equipo adecuado para la prestación de los servicios objeto del Convenio. En este sentido, comunicará a la DGSPE los datos de las personas de contacto para las cuestiones de gestión administrativa habitual de los cursos y designará al responsable del cumplimiento de las condiciones del Convenio.

Dado el carácter multidisciplinar de los contenidos, para el equipo docente, con carácter general, se exigirán las características mínimas descritas a continuación salvo que por la naturaleza o contenido concreto se requiera un perfil más específico.

Dicho equipo se estructura de la siguiente forma:

- **Jefe de Proyecto.** Es la persona designada por la Cámara para actuar ante la DGSPE como responsable del cumplimiento de las condiciones del Convenio.
- **Equipo Docente.** El equipo pedagógico es el encargado de impartir los cursos y estará compuesto por profesores y tutores expertos en la materia, en función de la modalidad de impartición de los mismos. Todos ellos deberán reunir la titulación y experiencia adecuada en la materia que imparten.

El número total de integrantes del equipo docente lo determinará la empresa, teniendo en cuenta las características y especialidades de cada una de las acciones formativas, así como la distribución temporal o calendario que de las mismas.

En cualquier caso, el profesorado propuesto será altamente cualificado tanto en consideración a sus titulaciones académicas como a su experiencia, aspectos todos ellos que deberán acreditarse documentalmente antes de iniciarse la acción formativa.

- **Equipo de Asistencia a la Gestión Administrativa.** El necesario para la correcta aplicación del presente Convenio. La composición y conocimientos del equipo deberá ser la adecuada para la realización de las funciones descritas en el presente pliego. El personal adscrito a la ejecución del Convenio no podrá ser cambiado sin el consentimiento expreso de la DGSPE.

8. Calendario de las Acciones Formativas. La Cámara elaborará el calendario de los cursos que integran el servicio de formación objeto del Convenio tras su adjudicación definitiva, ajustándose a la duración establecida para cada acción formativa y a las siguientes instrucciones:

- **Periodo de impartición:** preferentemente antes del 30 de septiembre de 2023. Desde el 15 de julio al 15 de septiembre se considerará inhábil en todo caso a efectos lectivos en los cursos presenciales. En el caso de los cursos presenciales por videoconferencia (streaming) o virtuales (on-line) se estudiará posibilidad de considerar inhábil sólo el mes de agosto.
- **Distribución de las sesiones formativas de los cursos presenciales o presenciales por videoconferencia:** en semanas completas o días alternos en sesiones de mañana.
- **Horario lectivo:** De forma preferencial, las sesiones se programarán a partir de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas como máximo (5 horas por día). Dado que

los cursos tienen una duración total de 30h, se considera más operativo ajustar la duración diaria a 6h en horario de 9:00 a 15:00.

- En el caso de los cursos presenciales por videoconferencia (streaming), la Cámara y previo aviso a los asistentes a cada acción formativa, habilitará los medios adecuados para la grabación de los contenidos impartidos, que permita su visualización en diferido por parte de los alumnos, bien por repaso de las materias impartidas o para facilitar la visualización a aquellos alumnos que hayan tenido que ausentarse en algún momento de su impartición. Para el cómputo de horas de asistencia sólo se considerarán las conexiones realizadas en directo, dentro de las fechas y horario previstos para el desarrollo de la acción formativa y no las realizadas en diferido. El curso grabado estará disponible para los alumnos durante los 15 días naturales siguientes a la finalización del curso.
- En cursos virtuales se indicará fecha de inicio y fecha fin de la acción formativa online dentro del periodo de impartición establecido. El envío del correo de convocatoria marcará la fecha de inicio. Con carácter general, el curso finalizará en el mes siguiente a su comienzo, si bien la Cámara puede proponer una fecha de finalización algo más amplia atendiendo a la diferente duración de cada acción formativa. En todo caso, se mantendrá abierta la plataforma para los alumnos durante un mes y medio como máximo contado desde el envío del correo de convocatoria.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA NECESARIA

- A. Planes de formación 2022 y 2023.
- B. Calendario de cursos.
- C. Catálogo de Cursos. Actualización de las fichas de los Cursos.
- D. Hoja de cálculo con la siguiente información:
 - Nombre de las acciones formativas realizadas cada año, con detalle de su contenido, duración y objetivos.
 - Identificador único de los candidatos inscritos.
- E. Por cada acción formativa que se imparta, el informe final deberá contener, al menos:
 1. Ficha del docente.
 2. Ficha de la acción formativa del Plan de Formación
 3. Justificación económica
 4. Programa del curso, en el que se incluirá una relación de los contenidos previstos y su distribución en las sesiones
 5. Material didáctico
 6. Copia del documento oficial de lanzamiento de la acción formativa que indique las características de la formación relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción del objetivo y la descripción de la inversión.
 7. Listado de alumnos convocados.
 8. Control de asistencia.
 9. Cuestionarios de evaluación de aprovechamiento.
 10. Listado de alumnos matriculados y la información relativa a la asistencia y al aprovechamiento.
 11. Cuestionarios de evaluación de calidad
 12. Certificados de asistencia y/o aprovechamiento.

Por cada alumno:

1. Estado del perfil de cualificación, incluyendo acciones formativas finalizadas y pendientes.

Cualquier modelo que proponga la Cámara, deberá ser aprobado previamente por la DGSPE antes de su utilización.

ANEXO VIII

MODELO DE CLÁUSULA CON ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1 Confidencialidad

La Cámara se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios objeto del convenio, debiendo la entidad convenida mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2 Protección de datos

2.1. Normativa

El convenio que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Cámara deberá tratar los datos personales de los cuales esta Dirección General del Servicio Público de Empleo es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el punto, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que la Cámara actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la Dirección General del Servicio Público de Empleo recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre la entidad convenida las de **Encargado de Tratamiento**. Si la Cámara destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El punto desarrollado a continuación “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad convenida.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el punto “Tratamiento de Datos Personales”, la Cámara lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General del Servicio Público de Empleo estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un punto “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, la Cámara se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el punto "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección General del Servicio Público de Empleo por escrito en cada momento.

La Cámara informará inmediatamente a la Dirección General del Servicio Público de Empleo en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el punto "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase, siendo deber de la entidad conveniada instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Dirección General del Servicio Público de Empleo dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el **RGPD**, y comunicarlo a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la Cámara como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizado el convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el punto "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; los **Datos Personales** generados por la Cámara por causa del tratamiento; y los soportes y

documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el punto “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado punto se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Dirección General del Servicio Público de Empleo o bajo el control directo o indirecto de la Cámara, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, según se establezca en dicho punto en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este convenio.

k) Salvo que se indique otra cosa en el punto “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la Cámara se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la Dirección General del Servicio Público de Empleo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la Dirección General del Servicio Público de Empleo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de

medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General del Servicio Público de Empleo (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resulta-dos de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Dirección General del Servicio Público de Empleo a requerimiento de esta.

Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de la Dirección General del Servicio Público de Empleo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el punto Tratamiento de Datos Personales constituyen el encargo de tratamiento entre la Dirección General del Servicio Público de Empleo y la Cámara a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este convenio. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que la Cámara acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el punto "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo no contemplados en el punto "Tratamiento de Datos Personales" la Cámara deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El personal adscrito a la Cámara y el personal de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, para proporcionar los Servicios establecidos en el convenio pueden tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance conveniado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la Cámara o la Dirección General del Servicio Público de Empleo, lo requerirán razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General del Servicio Público de Empleo estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y datos tratados

Los Datos Personales tratados a los que pueden tener acceso se corresponden con los enumerados en la actividad de tratamiento número 43 “Actividades formativas de la inversión C23.15. Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo (Fondos MRR)” consignada en el Registro de Actividades de tratamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

Colectivos	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Empleados públicos del Sistema Nacional de Empleo de la Comunidad de Madrid	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELÉFONO, SEXO, EDAD O FECHA DE NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO
Equipo docente y gestor propuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	CV
Actividad de tratamiento número 43 “Actividades formativas de la inversión C23.15. Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo (Fondos MRR)”	

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Recuperación	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe ratificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad, al menos con las siguientes medidas:

El personal adscrito al encargo:

- *Debe estar perfectamente identificado*
- *El acceso a las carpetas de red o sistemas de información debe estar restringido al personal adscrito al encargo.*

Si el encargo se desarrolla en las oficinas de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, esta debe garantizar:

- *Las medidas de seguridad en los sistemas de información y servicios que acceden a los datos de los tratamientos enunciados.*
- *Contar con procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera sobre medidas de seguridad en el ámbito del sector público de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se aplicarán las medidas de seguridad que correspondan a tenor de los datos que se traten.

En caso de que resultara necesario la modificación de lo estipulado Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

ANEXO IX

(Anexo IV C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
--

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ subcontratista/ entidad conveniada, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para **prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés**, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los **principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que **no incurre en doble financiación** y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 202....

Fdo.

Cargo:

ANEXO X

(Anexo IV.B Cesión y tratamiento de datos. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/entidad conveniada en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre de la entidad conveniada y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la entidad conveniada, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 202....

Fdo.

Cargo:

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... al objeto de garantizar la imparcialidad en la ejecución del convenio **“LA GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2021-2023)”**, el/los abajo firmante/s, como representante/s de la entidad beneficiaria/contratista/subcontratista, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Cámara
MADRID

Segundo. Que **no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 202...

Fdo.:

Cargo:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, 53 | 64
Transformación
y Resiliencia

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo **no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales**, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medio- ambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³²**, a la **Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España³³** y a su correspondiente **Anexo³⁴**.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así



como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a..... de.....de 202...

Fdo.:

ANEXO XIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR²

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH3?

Sí: la actuación debe desestimarse. No: pase a:



- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

¹ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#)

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*

No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*



4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

-

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*

- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*



[Empty light blue box for justification]

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del [Reglamento 2020/852](#). y el art.2 de su [Regl. Delegado Clima](#).

Proporcione una justificación

[Empty light blue box for justification]

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el adaptación al cambio climático.

Proporcione una justificación.

[Empty light blue box for justification]

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí. Debería desestimarse la actuación.

No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

[Empty light blue box for justification]

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquier fase de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar aun perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*

- No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*



- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?



Sí: *debería desestimarse la actuación.*



No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*



- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?
- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

No tiene repercusión en la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [Reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.